



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09357).

Con fecha 15 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES44056000014, para incluir la planta solar fotovoltaica para complementar el abastecimiento eléctrico de la explotación desde la red eléctrica.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 28 de noviembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10879).

Segundo.— La Resolución de 4 de diciembre de 2012, de este Instituto, notifica la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por adaptación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal. (Número Expte. INAGA 00601/02/2012/11736).

Tercero.— La actualización de las condiciones de la explotación se realiza en la Resolución de 13 de diciembre de 2013 y se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10513).

Cuarto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 29 de mayo de 2020, por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número Expte INAGA 500202/02/2019/05867).

Quinto.— La modificación puntual solicitada pretende incluir una planta solar fotovoltaica. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por un ingeniero técnico industrial químico y una memoria técnica de la empresa que va a instalar la planta solar fotovoltaica.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se sustituye el punto 1.3 por lo siguiente:

“El suministro de energía eléctrica se realiza desde una línea de distribución, con transformador en la explotación, se estima el consumo eléctrico anual en la explotación en 50.000 Kwh.

Se incluye la instalación de una planta solar fotovoltaica para complementar el consumo eléctrico.

La instalación denominada “Fotovoltaica Alendi-Granja Golliznos” se va a realizar sobre el terreno propiedad del promotor con referencia catastral 44056A007000340000JI. Coordenadas UTM (DATUM ED50) Coordenada X 638422,40 m E, Coordenada Y 4523402,16 m N, Zona 30T. Se localiza en una parcela de la zona industrial de Granja Golliznos, S.L., situada en Paseo de la Estación, 9, Caminreal (Teruel).

El grupo generador fotovoltaico está formado por la interconexión en serie y paralelo de un determinado número de módulos fotovoltaicos, encargados de captar la luz del sol y transformarla en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiación solar recibida.

La instalación solar está formada por 606 módulos fotovoltaicos fabricados con células de silicio policristalino de elevado rendimiento. La potencia de cada uno de estos módulos es de 330 Wp conformando una potencia total de 199,98 kWp. Según se refleja en el esquema unifilar, a los inversores les llega la corriente producida por 27 cadenas de 19 módulos y 2 cadenas de 18 módulos solares cada una.

La instalación de la planta solar fotovoltaica dispondrá de vallado perimetral”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**